

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRIPCION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su angusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 100.

#### Ayuntamientos.

El artículo 1.<sup>o</sup> del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845 previene: «que en los meses de Abril y Mayo del año en que corresponda hacer elección general de Ayuntamientos, los Jefes políticos (hoy Gobernadores) rectifiquen la estadística del vecindario de los pueblos de sus respectivas provincias, adoptando las más eficaces medidas para que resulte tan exacta como sea posible, dando aviso al Gobierno antes del 1.<sup>o</sup> de Junio de haberlo así verificado.»

Para cumplir con esta disposición en el presente año, en que corresponde hacer la renovación de Ayuntamientos, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de todos los de esta provincia, que con la brevedad posible vayan remitiendo á este Gobierno un estado de los vecinos de sus respectivos distritos. Este estado ha de venir firmado por el Alcalde, el Sindico y el Secretario, teniendo entendido que se devolverán los que no traigan estas garantías de exactitud; y que estos tres funcionarios serán los responsables de ocultación y falsedad, si de los datos obrantes en la Sección de Estadística, ó de otras noticias que yo tengá por conveniente tomar, resultasen motivos para sospechar que se ha incurrido en aquellas.

La forma del documento es muy sen-

cilla. Se ponen en una casilla los pueblos del Ayuntamiento, procurando que vayan descendiendo en orden alfabetico; en otra casilla se coloca el número de vecinos de cada uno de dichos pueblos; y en otra tercera se saca el total, que es la suma de la casilla anterior, y compone el número de vecinos del Ayuntamiento. Firmarán el Alcalde, Sindico y Secretario, como se ha dicho, y se pondrá el sello del Ayuntamiento. No es admisible enmienda alguna en las cifras del vecindario.

Santander 10 de Abril de 1862.—El Gobernador interino, Ramón Carrera.

CIRCULAR NÚMERO 101

Don Gregorio Somonte y Boo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Antonio de la Teja Gutierrez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Rasines, para trasladarse á la Habana.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 11 de Abril de 1862.—E. G. I., Ramón Carrera.*

Capitanía general de Burgos —E. M.—

#### Sección 1.<sup>a</sup>

El soldado del batallón provincial de Cangas de Onís José Crespo Barrera, que obtuvo licencia de sus Jefes para trasladarse á este Distrito con objeto de ganar su sustento, debe presentarse el 14 de Mayo próximo en la capital á que da nombre su batallón; é ignorándose el pueblo donde puede encontrarse, se servirán los Alcaldes de los mismos practicar las diligencias que crean convenientes para averiguar su paradero, y una vez conseguido prevenirle emprenderá desde luego su marcha á verificar su incorporación, y dar aviso de haberlo así verificado al Sr. Gobernador militar de

la provincia. Burgos 2 de Abril de 1862.—De orden del Excmo. Sr. Capitán general, el Coronel Jefe de E. M., Juan Montero y Gabuti.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

La Dirección general de Estancadas, manifiesta á la de mi cargo con fecha 19 del actual, lo que sigue:

«Hmo. Sr.: Por Real orden de 13 del corriente, que ha sido comunicada á esta Dirección general, se ha servido resolver S. M. que en las facturas de embarque, certificados de mercancías, so-

licitudes de guías y en todas las peticiones que produzcan los despachos en las Aduanas, puede hacerse uso del sello suelto engomado de dos reales, cuando dichos documentos no se estiendan en papel del sello 9.<sup>o</sup>—Y esta Dirección general lo dice á V. I. para su conocimiento y efectos consignantes y como resolución á su oficio fecha 25 de Enero último.»

Lo que traspaso á V. S. para conocimiento del comercio y su cumplimiento por las Aduanas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1862.—Romualdo López Ballsteros.

#### Departamento de liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

##### SEGUNDA SECCIÓN.—TERCER NEGOCIADO.

Aprobadas por la Junta de la Deuda pública en sesión de 18 de Febrero del año actual las liquidaciones de los acreedores, que á continuación se expresan, al préstamo de ocho millones de reales levantado en Cádiz por Real orden de 30 de Mayo de 1815, para el restablecimiento de nuestras relaciones con la Regencia de Argel, pueden estos ó sus causa-habientes acudir al Departamento de mi cargo á presentar las carpetas-resguardos y á justificar su personalidad, á fin de proceder á la emisión de los títulos de Deuda amortizable de 1.<sup>a</sup> clase la parte correspondiente á capitales y de 2.<sup>a</sup>, la de los intereses con arreglo á la ley de 4.<sup>a</sup> de Agosto y á los artículos 16 y 17 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851.

Número de las carpetas.	INTERESADOS.	Importe del capital.			Idem de los intereses.
		Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	
CONSULADO DE SANTANDER.					
1	D. Joaquín Prieto Ceballos .....	5025	65	41738	78
2	Sres. Pahl y compañía, reclamado por D. Antonio Müller .....	5480	75	8152	37
3	Sres. Doriga hijos y compañía .....	27846		65067	28
4	D. Marcelino de Aguirre, reclamado por D. Felipe Aguirre .....	1545	15	3606	85
5	D. José Sanz .....	1160	25	2711	55
		39055	79	91256	81

Madrid 1.<sup>o</sup> de Abril de 1862.—V.º B.—J. Sierra.—Angel F. de Heredia.

#### Capitanía general del Departamento de Marina de Ferrol.

En virtud de Real orden de trece de Marzo último se saca nuevamente á pública licitación el abastecimiento de jar-

cias con destino á este Departamento en el presente año y bajo el pliego de condiciones, modelo y notas que se insertan en la Gaceta de Madrid de 26 de dicho mes, número 85, y que estará de mani-

fiesto en la Escribanía principal de este referido Departamento. Y para el tema-  
te, que ha de tener efecto ante esta jun-  
ta económica, se ha señalado el dia 26  
del corriente á la una de la tarde. Fer-  
rol y Abril 1.<sup>o</sup> de 1862.—Antonio de  
Santa Cruz.—Vicente Gonzalez.

**ITEM.**

En virtud de Real orden de 1.<sup>o</sup> de Marzo último se sacan á pública licitación los paños, lenillas y mas géneros de hilo, algodon y tejidos de lana necesarios en estos arsenales durante el presente año, bajo los pliegos de condiciones que se insertan en la Gaceta de Madrid de dicho mes número 88 y además se hallan de manifiesto en la Escribanía principal de este Departamento desde las 10 de la mañana hasta las 5 de la tarde de todos los días hasta el del remate que se ha señalado el 30 del corriente ante esta Junta económica á la una de la tarde. Ferrol y Abril 2 de 1862.—Antonio de Santa Cruz.—Vicente González.

*Contaduría de Hacienda pública de la  
provincia de Santander.*

Habiendo acudido al Sr. Gobernador de esta provincia D. Manuel Uriarte, manifestando habersele extraviado la carta de pago que acredita el ingreso hecho en la Caja de Depósitos de la misma de cierta cantidad que pretende levantar, y resultando de los asientos de esta que el expresado depósito en cantidad de 177 reales se ha verificado en 1.<sup>º</sup> de Febrero de 1859 con el núm. 34 y concepto de «necesario para optar á subastas», he dispuesto anunciarlo al público en cumplimiento á lo que se previene en el artículo 97 de la Instrucción de 4 de Diciembre de 1861. Santander 10 de Abril de 1862.—P. O., José Villa.

# **SECCION DE FOMENTO**

## DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

**DON JOSE MARIA PRADO,**  
**Jefe de la misma.**

Hago saber que D. Angel Garcia de Quevedo, vecino de Reinosa, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de *Adalbertina*, de mineral que se propone descubrir al sitio que llaman los Cagigos, término del lugar de San Miguel de Aguayo, Ayuntamiento de idem, que linda al N. con ejido del mismo, al S. con cabanía de los Cagigos, y al E. y O. con ejido del mismo.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Desde el pie de la cuesta de los Gigos al N. 70 metros: desde este punto, 1.<sup>a</sup> estaca, al E. 200: desde este al S. 150: desde este al O. 400.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.<sup>a</sup> y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 8 de Abril de 1862.—  
José M. Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber que D. Miguel Lopez, vecino de Reinosa, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de *Porfiada*, de mineral que se propone descubrir al sitio que llaman la cuesta del Ortanil, término del lugar de San Miguel de Aguayo, Ayuntamiento de idem, que linda al N. la mina «Efigenia», al S. carretera de Lanchares, al E. cabaña de Ortanil, y O. mediajo Ovejero.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Desde el pie de la cuesta del Ortanal, al N. 10 metros: desde esta 1.<sup>a</sup> estaca al S. 590: desde esta al E. 160: desde esta al O. 30.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se pública de orden de S. S.<sup>a</sup> y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 8 de Abril de 1862.—  
José M. Prado.

## *Administracion principal de Correos de Santander.*

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Marzo.

**Su dirección.      A quienes se dirigen.**

Algeciras . . . . .	D. Manuel Castillo.
Lima . . . . .	Francisco de Unibaso
Lima . . . . .	Juan Ugarte.
Veracruz . . . . .	Julian Abascal.
Sto. Domingo . . .	Andrés Calvo.
Maine . . . . .	Mary M. Sfencer.
Maine . . . . .	J. N. Funchd Fons.
East port Me . . .	Island Caiz Robles.
East port Me . . .	Island Caiz Robles.
Barcelona . . . . .	Maria Castañeda.
Habana . . . . .	Dario Martines.
Villarramiel . . .	Nicolás Serrano.
Buenos-Aires . . .	Julian Gorio.
Algeciras . . . . .	Pedro Alonso.
Aja Laonda . . . .	Jacinto S. Miguel.
S. Sebastian . . . .	Maria Magadan.
Madrid . . . . .	Margarita Lafont.
Cudon . . . . .	Francisco Fernandez
Habaoa . . . . .	Gavino Pardo.
Santander . . . . .	Pedro Dou.
Casilda . . . . .	Matias G. de la Sela.
Habana . . . . .	Florentino Martin.
Meruelo . . . . .	Ramona Gutierrez.
S. Pedro de Canga	Diego del Rio.
Nueva Mermieja . .	Antonio de Asas Galan
Nenvilas Cabia . .	Briz N. Lndson Jo.
Habana Cabia . . .	Briz Waredale J. Care
Santiago de Cuba .	Ramon Fernandez.
Cohicillos . . . . .	Enrica Riaño.
San Sebastian . . .	Antonio Murcia Cons-
	tancio.
Veracruz . . . . .	Antonio Roji Alonso.
Buenos-Aires . . .	Francisco Jimendez.
Casa Arriaga . . .	Maria Antonia Anso-
	leaga.
Veracruz . . . . .	Francisco M. de Prida
Mejico Lamarina .	Pedro Lopez Trueba.
Méjico . . . . .	Angel Castillo Valle.
Veracruz . . . . .	Bonifacio Arveo.
Montevideo . . . .	Francisco Gimenez.
Plencia . . . . .	Marijesta de Renteria
Aguilar de Campo	Juan Garcia.

Santander 5 de Abril de 1862.—Manuel Gomez Salas.

# Administración de Derechos y Propiedades de la Provincia de Santander.

*Arriendos de fincas administradas por el Estado.—Remate para el dia 20 de Abril proximo á las 11 de su mañana.*

Número de orden.	Clase y núm. de las fincas.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporación á que pertenecieron.	Nombres de los arrendatarios.	En 1. <sup>a</sup>	En 2. <sup>a</sup>	En 3. <sup>a</sup>	Tipo porque salieron en las tres subastas.
955.	Una viña .....	6 cántaras de vino .....	Cerdigo .....	Fábrica de Cerdigo .....	Castro Urdiales .....	26	68	22	Cantabria
956 al 956 .....	5 tierras, 3 viñas y 5 campas .....	607 brazas .....	Cabildo de Islares .....	El cura de Islares .....	Idem .....	59	34	49	Cantabria
95 al 76 .....	Una bodega, una choza y dos tejas vanas .....	Una choza y dos tejas vanas .....	Castro-Urdiales .....	El cura de Castro-Urdiales .....	Idem .....	213	34	177	Cantabria
956 al 965 .....	8 tierras .....	1505 brazas .....	Mioño .....	El cura de Mioño .....	Sámano .....	26	68	22	Cantabria
917 al 925 .....	7 tierras .....	1708 brazas .....	Santullán .....	El cura de Santullán .....	Idem .....	66	55	52	Cantabria
939 al 907 y 81.	17 id., 20 castaños y una casa	18 hombres y 300 brazas	S. Andrés de Monte Alegre en Sámano .....	El cura de Monte Alegre y Ju- lian Teja .....	Sámano .....	17	id.	170	Cantabria
955.	Un terreno .....	20½ carros .....	Fábrica de Santullán .....	El cura de Santullán .....	Idem .....	6	68	149	Cantabria
937 al 945 .....	8 tierras y un terreno .....	917 brazas .....	Beneficio de Sámano .....	El cura de Monte Alegre .....	Idem .....	16	36	55	Cantabria
77 al 946 y 953 .....	Una cosa y ocho tierras .....	1750 brazas .....	Cabildo de Guriezo .....	El cura de Guriezo .....	Guriezo .....	11	34	9	Cantabria
908 .....	Una tierra .....	1½ fanega .....	Ermita de Santa Ana .....	El mismo .....	Idem .....	1	34	1	Cantabria
915 .....	Un terreno .....	50 brazas .....	Santa María Magdalena .....	El mismo .....	Idem .....	64	53	54	Cantabria
911 .....	Una tierra .....	1½ fanega .....	Ermita de Santa Isabel .....	El mismo .....	Idem .....	1	67	1	Cantabria

El mismo . . . . .	2 15	El mismo . . . . .	2 24
Idem . . . . .	2 24	Idem . . . . .	2 24
Nuestra Señora de Palacios . . . . .	2 24	Idem . . . . .	2 24
28 68	2 24	28 68	2 24
Santa Catalina . . . . .	2 24	Santa Catalina . . . . .	2 24
Idem . . . . .	2 24	Idem . . . . .	2 24
500 varas . . . . .	2 24	500 varas . . . . .	2 24
20 brazas . . . . .	2 24	20 brazas . . . . .	2 24
Un terreno y una tierra . . . . .	2 24	Un terreno y una tierra . . . . .	2 24
909 y 910 . . . . .	2 24	909 y 910 . . . . .	2 24
916 . . . . .	2 24	916 . . . . .	2 24

Partido de Laredo.

1285 al 1287	3 prados y un cuarto de casa.	10 carros . . . . .	Voto . . . . .	El cura de Secadura y Rada . . . . .	7 58
	65 y 72 . . . . .	Seña . . . . .	Cabildo de Laredo . . . . .	El cabildo de Laredo . . . . .	1 58
	Una casa . . . . .	"	Liendo . . . . .	El cura de Liendo . . . . .	1 24
	1216 . . . . .	Un terreno . . . . .	San Julian de Liendo . . . . .	Lorenzo Revilla . . . . .	1 64
	1217 . . . . .	Un terreno . . . . .	Santuario de San Roque de Liendo . . . . .	El mismo de San Roque de Liendo . . . . .	2 20
1219 al 1220	1219 al 1220	1219 al 1220	1219 al 1220	1219 al 1220	1219 al 1220
	31/2 carros . . . . .	31/2 carros . . . . .	31/2 carros . . . . .	31/2 carros . . . . .	31/2 carros . . . . .
	1301 . . . . .	1301 . . . . .	1301 . . . . .	1301 . . . . .	1301 . . . . .
	1283 y 1284 . . . . .	1283 y 1284 . . . . .	1283 y 1284 . . . . .	1283 y 1284 . . . . .	1283 y 1284 . . . . .
	1248 . . . . .	1248 . . . . .	1248 . . . . .	1248 . . . . .	1248 . . . . .
	Liendo . . . . .	Liendo . . . . .	Liendo . . . . .	Liendo . . . . .	Liendo . . . . .
	Lorenzo Revilla . . . . .	Lorenzo Revilla . . . . .	Lorenzo Revilla . . . . .	Lorenzo Revilla . . . . .	Lorenzo Revilla . . . . .
	1 54	1 40	1 71	1 58	1 40

Partido de Entrambasaguas.

69 .....	Una tierra labrantia y prado y un campo en abertal . . . . .	Hilario Coteron . . . . .	59 46
65 al 68 . . . . .	6 almacenes ó tinglados en mal estado . . . . .	Mar.º de Cudeyo Ministerio de Marina . . . . .	41 65 40
65 al 68 . . . . .	Idem . . . . .	Tijero . . . . .	50
1085 al 1086 y 39 y 40 . . . . .	2 tierras, una casa y un tin- glado . . . . .	Cerrado sobre sí . . . . .	5 20
1425 al 1430 . . . . .	6 tierras . . . . .	Felipe Gargollo . . . . .	5 6
60 . . . . .	Un monte herial titulado Sier- ra hermosa . . . . .	Idem . . . . .	4
59 . . . . .	Un monte herial titulado Peña Beluto en Riotuerto . . . . .	Idem . . . . .	4
1155 al 1141 . . . . .	6 tierras y un prado . . . . .	Idem . . . . .	4
4009 . . . . .	Un terreno con roble . . . . .	Ayuda de parroquia de San Crispín . . . . .	232 carros y 400 pies . . . . .
1154 . . . . .	Una tierra . . . . .	Idem . . . . .	29 34
1009 . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	25 55
2 carros . . . . .	El cura de Riotuerto . . . . .	El cura de Riotuerto . . . . .	24 45
3 carros . . . . .	Idem . . . . .	El cura de Riotuerto . . . . .	25 64
5 carros . . . . .	Idem . . . . .	El cura de Riotuerto . . . . .	25 55
2 carros . . . . .	El cura de la Gándara Barquinerio . . . . .	Pedro de la Gándara Barquinerio . . . . .	2 66
3 carros . . . . .	El cura de Riaño . . . . .	El cura de Riaño . . . . .	2 12
5 carros . . . . .	Riaño . . . . .	Solórzano . . . . .	9
2 carros . . . . .	Idem . . . . .	Medio Cudeyo . . . . .	2 20
2 carros . . . . .	Idem . . . . .	Ceceñas . . . . .	5 30
2 carros . . . . .	Idem . . . . .	El cura de Riaño . . . . .	5 6
2 carros . . . . .	Idem . . . . .	Riaño . . . . .	2

Partido de Villacarriedo.

6805 al 6842.	8 prados.....	Soto .....	Villacarriedo..	Nuestra Señora del Rosario de Soto	Antonio Saro.....
6928 al 6937.	10 prados.....	Abionzo .....	Idem .....	Curato de Abionzo .....	Curato de Abionzo .....
6905 y 6904.	Una tierra y un prado .....	Carriedo .....	Idem .....	El cura de Carriedo .....	Beneficio de Carriedo .....
6905 al 6924.	9 tierras y 44 prados .....	Soto .....	Idem .....	El cura de Soto .....	Fábrica de Soto .....
6925 .....	Una tierra .....	66 carros .....	Idem .....	El cura de Santibañez .....	Iglesia de Santibañez .....
6926 y 6927..	Una tierra y un prado .....	2 carros .....	Idem .....	El cura de Pedroso .....	Beneficio de Pedroso .....
6847 y 6848..	2 prados .....	10 carros .....	Idem .....	El cura de Vargas .....	San Andrés de Vargas .....
		4 carros .....	Idem .....	Puente Viesgo .....	Vargas .....

PLIEGO de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias tierras, prados y casas radicantes en los pueblos que se antes cultivaban los sujetos que se anuncian en el anterior y que procedentes del Clero secular y se rematan por el tiempo que se expresará, á saber:  
1<sup>a</sup> El contrato se celebrará en su mañana de Abril próximo ante sus respectivos Alcaldes, Procuradores y Ayuntamientos de los lugares en que se anuncian las casas consistoriales de los

1. El viernes se celebrará en los locales que ocupan las casas consistoriales de los Ayuntamientos que quedan expresados en la lista que sigue, el acto de la instalación de los Gobernadores y Síndicos y un Escrivano ó á falta de este los Fieles de fechos, quedando pendientes los expedientes de remate de la provincia.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura menor de la cantidad que se designa en el anuncio anterior; en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se designarán en la cantidad que se establece en la licitación.

3.<sup>a</sup> Además del precio del arriendo se pagarán las siguientes cuotas:

3.º Ademas del precio del remate se pagará a prorata en los plazos estipulados y tambien en metálico, el valor que a juicio de peritos tengan las labores neenas y las nucadas.

4.<sup>a</sup> El rematante con obligacion de una ó mas fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias y demás que se encuentren en el estado en que contenga, y del pago de la renta que se le obligará a pagar al fenero el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se notasen al fenero el contrato.

5.<sup>a</sup> Si el arrendatario no cumple con lo establecido en el contrato, se le exigirán los daños y perjuicios que se le causen, y se le cobrará el alquiler que se le deba.

El arriendo sera por tiempo de cuatro años ó ya sea por los frutos y cosechas de 1862, 1863, 1864 y 1865 pagados por trimestres adelantados.  
7.<sup>a</sup> Las contribuciones que actualmente gravitan y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarlas.  
8.<sup>a</sup> Si las fincas desprendidas se vendieren estará obligado el comprador á rendellar el arriendo hasta que sea vendida.

8. Si las tierras después de arrendadas se arrenadas se arrendan hasta que concluya el año corriente en que se arrendaron, estará obligado el comprador a respetar el arriendo hasta que se vendieren, estara obligado el comprador a respetar el arriendo hasta que se arrendaran.

9.<sup>a</sup> No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

10. No será permitido ha de ser á suerte y ventura ni distinta espece ni condición de los arrendatarios de arrendar en otros plazos ni solicitar de arrendar ó rehaja ni contratará con destino de indemnizaciones por estanción de la renta.

En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedará la Administración a cargo de la ejecución de la medida y de la cobertura de los gastos que ésta suponga. El contrato no será perjudicado ni distinguiará en otros plazos ni distinta especie que lo establecido para pedir perdón o rebaja, ni solicitar pagar en otro incidente imprevisto.

12. Los arrendatarios que no cumplen con los términos contractados, quedaran sujetos a la ejecución de pago en los términos establecidos en el contrato para la cobranza del arriendo, y se procederá a su ejecución en el mismo lugar. Si llegare el caso de rescindido el contrato por parte del arrendatario, se procederá a la ejecución de pago en el lugar en que estuviera situado el contrato, y se procederá a la ejecución de pago en el lugar en que estuviera situado el contrato.

13. Quedarán también sujetos los arrendatarios que no se hallen estacionados en las provincias, siempre que no se opongan á las condiciones á las que se refieren otros artículos, y si el pago de derechos a los escribanos, telés de lechos y pregoneros, y el pago de detenciones a los que se sueltan en el expediente y escrivana no surtan efecto en el pago de los derechos que se cobren en el escrito de la causa.

# Comisión principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

La Junta superior de Ventas en sesión de 25 del pasado Febrero, se ha servido aprobar el remate de los censos que á continuación se expresan.

## Escuela de San Roque.

Número del inventario.	Capital del censo. Rs. cénts.	Rédito anual. Rs. cénts.	Nombres de los censatarios.	Nombres de los compradores.	Importe del remate. Rs. cénts.
960	891	26 72	Juan Marañon.....	Paulino Ruiz Gutierrez.....	354
961	1100	53	Viuda de Manuel Lavin.....	Fulgencio Ruiz Gomez.....	412 50
962	550	16 50	Viuda de Monterola.....	El mismo.....	207 25
964	2200	66	José Fernandez Lavin.....	El mismo.....	1017
965	1100	33	Josefa Cobo Bracha.....	El mismo.....	414
966	550	16 50	Maria Carral.....	El mismo.....	208
967	726	21 78	Juan Setien .....	Juan Setien.....	320
968	165	5 50	Eusebio Gomez.....	José de la Concha.....	68
969	550	16 50	Angela Ruiz .....	Fulgencio Ruiz Gomez.....	208
970	550	16 50	Ana Ruiz.....	El mismo.....	208
971	726	21 78	Silverio Perez.....	Paulino R. Gutierrez.....	278
972	1100	33	Audrés Lavin .....	El mismo.....	416
973	550	16 50	José Abascal.....	Andrés Perez Ortiz.....	206 25
977	550	16 50	Josefa Cobo Carriles.....	José Barquin Perez.....	211
978	2200	66	Juan Perez Ranchada.....	Fulgencio Ruiz Gomez.....	1017
980	1100	33	Juan Ortiz Juncosa.....	El mismo.....	414
981	550	16 50	José Abascal de Ana.....	Paulino R. Gutierrez.....	209
982	550	16 50	Manuel Abascal.....	Domingo Ruiz.....	237
983	550	16 50	Santiago Abascal .....	Fulgencio Ruiz Gomez.....	208
984	396	11 88	Santiago Abascal Peral.....	El mismo.....	150
985	550	16 50	Santiago Abascal Fernando .....	Paulino Ruiz Gutierrez.....	270
986	440	13 18	Miguel Ortiz.....	El mismo.....	166
987	1430	42 90	Viuda de Juan Colito.....	Fulgencio Ruiz Gomez.....	538
988	363	10 81	Juan Abascal Cordero.....	El mismo.....	137
989	550	16 50	Tomás Perez Roldan .....	El mismo.....	208
990	363	10 87	Joan Revuelta.....	El mismo.....	137
991	1980	59 40	Joaquin Carral.....	Paulino Ruiz Gutierrez.....	808
992	1100	33	José y Tomás Perez .....	Fulgencio Ruiz Gomez.....	414
995	550	16 50	José Canales.....	José Canales.....	211
994	363	10 81	Juan Gobo de la Gorda.....	Fulgencio R. Gomez.....	137
995	275	8 24	Manuel Samperio.....	El mismo.....	104
996	660	19 8	Cristóbal Fernandez.....	Andrés Perez Ortiz.....	249
997	1100	53	Viuda de Juan Sañudo.....	Juana Perez.....	457
998	1100	33	Viuda de Juan Abascal .....	Maria Ruiz .....	433
999	1100	33	Manuel Setien Ceta.....	Paulino Ruiz Gutierrez .....	419
1000	726	21 78	Menor de Cueto .....	Domingo Ruiz .....	280
1001	440	13 18	Viuda de Santiago Samperio .....	Tomás Samperio.....	171
1002	660	19 80	Juan Ruiz.....	Fulgencio Ruiz Gomez.....	240
1003	1100	33	Tomás Ruiz .....	El mismo.....	415
1004	1100	33	Juan Perez .....	Paulino Ruiz Gutierrez .....	447
1005	1144	54 30	Viuda de Balijas.....	Fulgencio Ruiz Gomez.....	443
1006	1100	33	Angel Perez .....	El mismo.....	414
1007	550	16 50	Juan Gutierrez .....	José de la Concha.....	206 50
1008	363	10 87	Gerónimo Bolacio.....	Fulgencio Ruiz Gomez .....	137
1009	297	8 90	Lorenzo Marañon.....	El mismo.....	113
1010	1100	33	Herederos de Juan Barriles .....	Juan Ruiz Chicana .....	414
1011	220	6 60	Juan Ruiz Chicana .....	El mismo.....	86
1013	550	16 50	Manuel Abascal Perro .....	Fulgencio Ruiz Gomez .....	208
1015	275	8 24	José Setien Garita.....	José de la Concha.....	120
1016	596	11 87	José Perez Santiago .....	Fulgencio Ruiz Gomez .....	150
1018	198	5 92	Juan Barquin Molino .....	El mismo.....	75
1023	330	9 90	Santiago Gomez Lavin .....	José de la Concha .....	172
1024	220	6 60	Manuel Carral .....	Fulgencio Ruiz Gomez .....	84
1025	440	13 18	Andrés Sañudo .....	El mismo.....	166
1026	165	4 92	Manuel Ruiz Goyanda .....	José de la Concha .....	64
1027	1001	30 53	Manuel Ruiz, hijo .....	Santiago Gomez .....	384

## Escuela de Valle en Ruesga.

540	550	16 50	Lesmes Herrero.....	Juan Cano.....	210 25
513	10	83	Narciso Gomez.....	Francisco Garcia.....	136 87

## Escuela de Arredondo.

679	1990	49 50	Juan Carral .....	Francisco Garcia.....	618 75
-----	------	-------	-------------------	-----------------------	--------

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados. Santander 19 de Marzo de 1862.—El Comisionado principal de Ventas, Mariano Garcés.

## Providencias judiciales.

Don Modesto Gomez Seara, Juez de paz de la villa de Allariz, en la provincia de Orense, que como tal funciona de primera instancia por ausencia del principal en uso de licencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Siota y Seijas, natural y vecino de Villanueva, parroquia de San Salvador de Armariz, correspon-

diente al distrito de Junquera de Ambia y este partido, á fin de que se presente en este Juzgado á extinguir en la pública del mismo dos meses y un dia de arresto mayor que le impuso la Excelentísima Audiencia del territorio en causa sobre burto; y se exhorta así bien con todas las autoridades civiles y militares procuren por todos los medios que estén á su alcance la captura de aquel y remisión á este Juzgado por los trámites de justicia, pues de las diligencias

practicadas en su busca resulta haberse dirigido á una de las provincias de Madrid, Avila de los Caballeros, Palencia, Leon, Burgos ó Santander á ocuparse en los trabajos de los ferro-carriles. Dado en la villa de Allariz á 27 de Marzo de 1862.—Modesto Gomez Seara.—Por su mandado, Benito Rodriguez Garza.

## Administración de Correos de Torrelavega.

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Marzo.

Su dirección.	A quienes se dirigen.
Valladolid.....	Benito Ruiz Zorrilla
Cádiz .....	Rafael de Haya.
Pedrosa (Leon) ..	Bernardo Cuevas.
Lozama .....	José Gonzalez.
Buenos-Aires ..	Agustín Garcia Hoyos
Veracruz.....	Francisco Garcia del Rivero.
Habana .....	Andrés Iñarra Gomez
New-York (Estados Unidos) ...	Alessrs S. Marhs &c.
Méjico.....	Manuel Quintana.
Veracruz.....	Domingo Rodriguez Collado.
Sin dirección....	Bárbara Iriarte.

Torrelavega 31 de Marzo de 1862.—El Administrador, Simeon Benedi.

## Administración de Correos de Ramales.

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Marzo.

Su dirección.	A quienes se dirigen.
Méjico.....	Mr. Martin Duran.
Veracruz.....	Eduardo Acurredaro
Habana .....	Julian de Vivanco.
Aranda .....	Jacinto del Olmo.
Santander .....	Micaela Sainz.
Madrid .....	Maria Dolores de Lloguno.

Ramales 31 de Marzo de 1862.—Tomas Arés.

## PLANO GENERAL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER,

compuesto por el Oficial 2º de la Administración principal de Hacienda pública de dicha provincia,

## DON JOSE DEL CAMPO PEREZ.

Este mapa formado con el mayor esmero y exactitud, es el primero que se publica, y el único que existe en esta provincia, cuyo documento ha merecido la aprobación de cuantas personas le han examinado detenidamente.

La utilidad que reporta su adquisición tanto á las autoridades políticas, civiles y eclesiásticas como á los particulares, es bien conocida, por los infinitos casos en que hay que consultarle tanto por los asuntos de interés general como por el particular.

Se halla de venta en esta ciudad, en la imprenta de D. José María Martínez, calle de San Francisco, y en la Administración de Loterías, Plaza Vieja, á 20 reales cada ejemplar.

Los que residan en los pueblos rurales y deseen adquirirle, pueden dirigirse á los Sres. Alcaldes de los distritos municipales y le obtendrán por el mismo precio.